

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

CRISTIÁN LEONARDO LABARCA GÁLVEZ

En ciudad de La Serena, a 24 de agosto del año 2023, comparecen: por una parte; la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "La Corporación" y don **CRISTIÁN LEONARDO LABARCA GÁLVEZ**, cédula nacional de identidad con domicilio en Calle región de Coquimbo, en adelante "El Transportista" o "El Prestador", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla, contrata por este acto los servicios de transporte escolar de don Cristian Leonardo Labarca Gálvez, para el traslado de estudiantes del Colegio Lambert, en jornada diurna.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo dejan constancia para todos los efectos legales, que el presente contrato comenzó a regir el día 03 de marzo del año 2023, cumpliendo las partes todas las obligaciones contenidas en el presente contrato desde esa fecha hasta la suscripción del presente contrato, que se extiende hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO: El servicio de transporte se prestará utilizando el vehículo tipo bus, marca Ford, modelo Transit Bus 2.2, patente PZJK60-4, año 2021, color blanco invierno, póliza de seguros inscrito a nombre de Cristian Leonardo Labarca Gálvez. El servicio será preferentemente prestado a través del vehículo previamente singularizado, siendo cargo del transportista mantener el mismo en condiciones óptimas para su



funcionamiento, y comprometiéndose a disponer de un vehículo de similares características en caso de desperfecto mecánico o cualquier imposibilidad de prestar el servicio de transporte a través de este, según se establece en la cláusula cuarta del presente.

El recorrido se definirá de acuerdo a la cantidad y lugares de residencia de los alumnos que requieran el servicio, buscando la mayor eficiencia en los tiempos de traslado. El recorrido de la mañana deberá comenzar a las 07:15 horas (AM) con el retiro del primer alumno desde su domicilio en la comuna de La Serena, y culminará con el arribo al Establecimiento. El recorrido de la tarde iniciará en el Establecimiento a las 16:30 horas (PM) y culminará con el arribo del último estudiante a su domicilio.

Las partes elevan a la calidad de esencial la forma de prestación y los horarios establecidos en la presente cláusula, los que solo podrán ser modificados a petición expresa de la Corporación. Por tanto, en caso de situaciones excepcionales, el horario y recorrido será coordinado previamente entre el transportista y la Corporación Municipal a requerimiento de esta última.

CUARTO: Serán obligaciones del Transportista:

- 1) Prestar el servicio de transporte conforme a lo expuesto en las cláusulas segunda y tercera, además de todo aquello que se entienda de la propia naturaleza del servicio contratado.
- 2) Contar con conductores que tengan con licencia de conducir de tipo profesional, acorde al tipo de vehículo que se detalla en el presente contrato.
- 3) Respecto al vehículo, contar con revisión técnica y permiso de circulación al día, además de las autorizaciones de las entidades competentes para desarrollar el servicio de transporte.
- 4) Mantener el vehículo en óptimo estado mecánico, funcional y estético, de manera tal que el servicio no sufra ninguna interrupción. En caso de desperfecto mecánico u otro impedimento, el Transportista deberá dar aviso a la Corporación y disponer lo más prontamente de un vehículo de similares características a fin de no interrumpir el servicio.
- 5) Dar estricto cumplimiento de las normas legales vigentes a la fecha del presente contrato y que le sean aplicables con relación a los servicios y trabajos convenidos.

- 6) Responder por todos los actos u omisiones que cometa en la prestación de los servicios o como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los mismos, tales como accidentes de tráfico o los perjuicios que ocurran respecto de una conducción imprudente.
- 7) Tener contratado un seguro obligatorio de accidentes personales, además de todos aquellos que exija la legislación vigente, respecto del vehículo a utilizar en el servicio y/o respecto de terceros.
- 8) Tomar todas las medidas de resguardo recomendadas y establecidas por la autoridad sanitaria a fin de prevenir el contagio de COVID-19. Lo anterior incluye el uso obligatorio de mascarilla y guantes y la desinfección y limpieza diaria del vehículo, entre otras acciones.

QUINTO: Las vienen en declarar que el vehículo utilizado para prestar el presente servicio de transporte, así como cualquier otro que se utilice en el futuro respecto al mismo servicio y prestador, es de exclusiva propiedad del Transportista. En este sentido, se deja expresa constancia que la Corporación no tiene ni tendrá responsabilidad alguna frente al prestador y/o a terceros, por los daños y perjuicios que este pueda producir, incluso si estos ocurren mientras se presten los servicios señalados en el presente contrato u otros similares.

Asimismo, las partes declaran que el transportista y los trabajadores que este mantenga a su cargo, no son trabajadores de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, ni adquieren tal carácter por este contrato, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguna entre las partes.

SEXTO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a pagar la suma de **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos) mensuales**, por la prestación del servicio contratado. Dicho monto se pagará contra presentación de la factura o boleta correspondiente, vía transferencia electrónica desde el Departamento de Finanzas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Las partes convienen que entre los días que el Ministerio de Educación informe y señale como vacaciones de invierno, no se devengará pago alguno, por no existir prestación de los servicios contratados.



En caso de emitir facturas, éstas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT 70.892.100-9, giro educación, dirección Calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Con la entrega de cada factura se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Bitácora firmada por el o la director (a) del Establecimiento
2. Nómina de alumnos visada por el o la director (a) del Establecimiento

Se deja constancia que el monto pactado será financiado mediante "Fondo Subvención General 2023".

SÉPTIMO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, ni obligación de pago por concepto de indemnización de cualquier tipo, en los siguientes casos:

1. Si el prestador incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no preste los servicios contratados.
2. Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Atraso injustificado, o incumplimiento, de los días y horas establecidos para el transporte, según el presente contrato o las instrucciones impartidas por la Corporación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro copias de misma fecha y tenor, quedando una en poder del prestador del servicio y las restantes en poder de la Corporación.

DÉCIMO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura



pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022.

CRISTIÁN LEONARDO LABARCA GÁLVEZ
TRANSPORTISTA



ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZALEZ VIDELA

